

ESTOY DETENIDO POR INMIGRACIÓN...

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS?

HE SIDO DETENIDO POR LA POLICIA Y CREO QUE ME VAN A ENTREGAR A INMIGRACIÓN.

Si Ud. fue detenido por la policía local, le tiene que soltar si no está acusado de un cargo oficial en corte dentro de 48 horas (fines de semana y días festivos no cuentan). Si la policía le acusa de cargos criminales, todavía le tiene que soltar si retiran los cargos, le han ofrecido y Ud. ha puesto fianza, Ud. gana el caso criminal, o cumple la condena.

Le puede detener 48 horas más si Inmigración le ha puesto un "detainer". Si Inmigración no le ha recogido dentro de estas 48 horas, le tienen que soltar.

Si no existen cargos criminales y si Inmigración no ha sometido un "detainer," llame a un abogado o una organización comunitaria para ayudar en liberarle de la custodia de la policía. Él o ella puede escribir una carta de pedida a la cárcel o al aguacil.

NO ofrezca información sobre su estatus de inmigración a la policía. ¡No mienta! Sólo diga: "I want to speak with my lawyer" o muestra una tarjeta "Know Your Rights." (Junto hay un ejemplo)

NO firme documentos antes de que un abogado los puede repasar.

HE SIDO DETENIDO POR INMIGRACIÓN.

Tiene el derecho de **NO** firmar declaraciones ni documentos, especialmente los que renuncian su derecho de tener una audiencia con un juez de inmigración. Si es necesario, diga que quiere hablar con un abogado primero.

NO ofrezca información sobre su estatus de inmigración. Lo que diga se usará contra Ud. luego.

Tiene el derecho de contactar el consulado de su país. Llame a su consulado inmediatamente. Una lista de los consulados y sus números de teléfonos debe de ser be puesto en la cárcel. Si no, pida el número del agente de deportación. Si hay que dejar un recado, deje su nombre, número de registro de inmigrante, donde fue detenido, y el nombre de su agente de deportación. El consulado puede ayudarle en buscar un abogado o dar otros servicios.



¿DÓNDE ESTOY AHORA? (LA OFICINA DE DEPORTACIONES)

La Oficina de Detención y Deportación de la Aduana e Inmigración (ICE) le tiene. Después de ser detenido, se le meterá en una celda de detención o una estación temporal para procesar sus huellas digitales y le entrevistará. (A veces, estos procedimientos pasan durante el arresto.)

Después de este proceso, nombrará a un agente de deportación en su caso. **Apunta bien el nombre y número de teléfono del agente nombrado en su caso.**

Su agente de inmigración debe de darle un documento, llamado Noticia de Aparecer (NTA), que contiene los cargos de inmigración contra Ud. Este documento le ayudará a Ud. o un abogado entender su caso. Pida el documento si no se lo da dentro de 72 horas de su arresto.

Asegure que tiene su número de registro de inmigrante ("A number" A99 999 999) que se encuentra en su tarjeta de residencia permanente o documento de inmigración. Si no tiene el número con su persona, debe de contactar un pariente y pídaselo. Si Ud. nunca ha recibido un número de registro "A number," le da uno en el centro de detención, y debe de pedir el número del agente de deportación inmediatamente.

¿ADÓNDE IRÉ?

Poco después, se moverá a un centro de detención, cárcel local, o base militar donde se quedará mientras su caso está pendiente. Mientras detenido, se puede mover fuera del estado.

Siempre debe de guardar copias de todos sus documentos legales con su persona porque Usted puede ser transferido en la noche. Si la cárcel tiene guardados sus papeles, pregunta por ellos inmediatamente después de escuchar que le van a mover.

Si piensa que será transferido a un centro de detención lejos de su casa, y tiene un abogado aquí, su abogado puede someter la forma de inmigración G-28 con el Departamento de Seguridad de la Patria. La puede bajar de la red en <http://www.immigration.gov/graphics/formsfee/forms/g-28.htm>. Mande la forma por fax al agente de deportación inmediatamente. **Esta forma puede convencer el agente de no transferirle.**

¿PUEDO HACER UNA LLAMADA TELFÓNICA?

Tiene el derecho de hacer una llamada después de ser detenido. Memorice el número de teléfono de su abogado, pariente, amigo o sindicalista y llámelo inmediatamente.

Sus llamadas pueden ser bloqueadas. Si tiene problemas con hacer la llamada, pregunta a los trabajadores de la cárcel si el número está bloqueado. También, su familia debe de contactar su compañía local de teléfonos para asegurar que pueden recibir llamadas telefónicas de la cárcel.



¿QUE PASA CON MIS PERTENENCIAS?

Cuando sea detenido, el servicio de inmigración registra y marca todas sus pertenencias. **Pida un recibo de su propiedad personal.** Es la única evidencia de que Ud. tenga propiedad personal. La propiedad puede quedar en la oficina o ir a los varios lugares donde se quede Ud. **NO** cuente con inmigración ayudarlo en buscar o manejar su propiedad personal de la casa o en el trabajo. Debe de devolverse su propiedad cuando salga de su custodia o sea deportado.

Asegure que sus documentos legales no sean procesados como propiedad personal ("personal property"). Porque quiere acceso rápido a sus documentos legales, siempre pide tenerlos con su persona. Si no puede tenerlos con su persona, tiene el derecho de verlos en cualquier momento. Pregunte a los empleados como conseguir acceso a sus documentos legales si se los quitan. También, asegure que su familia tiene una copia de todos sus documentos de inmigración y documentos legales (como actas de nacimiento, actas de matrimonio o pasaportes).

¿CÓMO SE ENTERE MI FAMILIA DE DÓNDE ESTOY DETENIDO?

Si su familia no sabe donde Ud. está detenido, debe de contactar la oficina local del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas en su área. Debe de tener listos su nombre completo y número de registro de inmigrante o "A number." Puede llamar a la jefatura de ICE 202-305-2734 si no sabe el número de la oficina de deportación. Esta información también está en la red: <http://www.ice.gov/about/dro/contact.htm>.

Diga a su familia que revisen las reglas de visita. En algunas cárceles hay que dar una lista de los nombres de personas que van a visitar con avance. **Dígalos a sus parientes indocumentados que no le visiten.**

¿CÓMO SALIR DE DETENCIÓN? ¡PIDE FIANZA!

¿Qué es una fianza? Una fianza es una cantidad de dinero pagada al gobierno para asegurar que Ud. asistirá a todas sus audiencias y obedecerá el orden final del juez. Tiene que pagar la cantidad entera. Hay que pagar fianza por cheque bancario pagado al "Department of Homeland Security". La persona que pague fianza TIENE QUE tener estatus legal e identificación. Puede pagar la fianza en una oficina cualquiera de ICE.

De vez en cuando sueltan individuos sin pagar fianza. Se llama "release on your own recognizance." Hay que cumplir con sus terminos o riesgue ser detenido otra vez. Usualmente se hace en circunstancias especiales, como el embarazo.

¿Cómo puedo tener una audiencia de fianza? ¡Siempre debe de pedir una audiencia de fianza! Puede que Ud. no sea eligible para fianza si: (1) tiene orden de deportación previa, (2) tiene ciertas condenas criminales, (3) fue detenido en un aeropuerto/en la frontera o 4) el gobierno sospecha que está involucrado con terroristas.

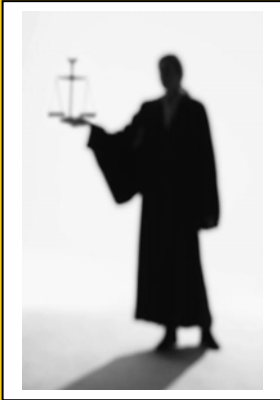
¿Qué tal si tengo un record criminal? Debe de sacar una copia de su historia criminal y pida a un abogado de inmigración con experiencia con deportación repasarlo a ver si sea eligible para fianza. Puede sacar

información de la oficina del condado (County Clerk) donde fue condenado o de su abogado criminal anterior.

¿Qué tal si no puedo pagar la fianza? Puede pedir al juez de inmigración bajar su fianza en la audiencia de fianza. El juez tiene el poder de bajarla hasta \$1,500.

¿Qué debo traer a la audiencia de fianza? En esta audiencia, el juez considera si Ud. presenta riesgo de huir, peligro, o una amenaza nacional. Debe de someter documentos que muestran una dirección permanente, empleo estable, parientes con estatus legal en los EEUU, y evidencia de ser raíces en la comunidad. También debe de pedir a sus parientes y amigos que asistan a la audiencia para testigar a estos asuntos o que manden cartas de apoyo.

¿DÓNDE ENCUENTRO UN ABOGADO?



No tiene derecho a un abogado gratis en los procedimientos de inmigración. Sin embargo, tiene el derecho de obtener un abogado sin costo al gobierno. También Ud. tiene el derecho de representarse a sí mismo.

Ya detenido, no tendrá mucho tiempo de encontrar un abogado antes de que su caso se lleva a cabo, y por eso es muy importante llamar un abogado lo más pronto posible.

Su agente de deportación debe de darle una **lista de servicios gratis** en la área. Si no, pida una copia en seguida. Si estas organizaciones no le pueden ayudar, pregunta por abogados de inmigración quienes especialicen en casos de deportación.

Escoja un abogado quien especialice en deportación. ¡Cuidado con los que le pueden engañar por el dinero! Asegura que su abogado tiene una copia de su NTA antes de que hagan promesas de cómo le ayudará. Pida un trato escrito de su abogado antes de pagarlo. Este trato se llama un "retainer agreement." **Siempre lleva con su persona el nombre completo y la información de como contactar su abogado.**

Si no está contento con su abogado, guarda un record de las comunicaciones con su abogado en caso de que tiene que hacer una queja formal contra él.

SACA UNA COPIA DE SU ARCHIVO DE INMIGRACIÓN:

Siempre pide una copia de su archivo. Puede mandar una pedida formal "Freedom of Information Act" a la Oficina de Deportación. También puede pedir una copia del juez de inmigración o, por lo menos, la evidencia contra Ud.

AUDIENCIAS DE INMIGRACIÓN

¿Tendré una audiencia? Si no tiene una audiencia, ¡pregunta por qué! No tendrá una audiencia si tiene ciertas condenas criminales, fue detenido en un aeropuerto, en la frontera o recibió una orden de deportación previa. En algunos casos, se puede retar las razones de porque no le da una audiencia. Si cree que la corte tarda en poner su caso en el calendario, pide una audiencia de fianza.

¿Y si tengo miedo de regresar a mi país? Si tiene miedo de regresar a su país, notifica su agente de deportación y la Corte de Inmigración

inmediatamente. Puede tener el derecho de una entrevista con un agente de asilo o de mencionarlo en corte.

¿Dónde toma lugar mi audiencia? Toma lugar en una corte local de inmigración o una corte dentro del edificio o por la tele. Si es por tele, tiene que entragar una "Motion" (pedida) tener una audiencia en persona. De todos modos, su abogado puede aparecer en vez de Ud.



¿Cuándo es mi audiencia? Para saber cuando ocurrirá su próxima audiencia, llame: **1-800-898-7180**. Es la línea automática de las cortes de inmigración. Debe de tener su número de registro de inmigrante "A number" disponible.

¿Cuántos audiencias tendré?

Por lo menos, tendrá una audiencia. Una audiencia "**Master Calendar**" es una audiencia corta ante un juez de inmigración. Durante esta audiencia, puede pedir que el juez tarde o "continue" la audiencia a otra fecha para permitirle encontrar un abogado. Si no quiere luchar en su caso, puede pedir salida voluntaria o deportación. Si pide más tiempo, se da otra audiencia "Master" normalmente. Si tiene que seguir sin un abogado, niegue los cargos (puede esforzar el gobierno comprobar los cargos). Si Ud. está aplicando para quedar legalmente en los EEUU, tendrá una **Audiencia "Individual"** para presentar su caso al juez. Debe de traer sus documentos relacionados con el caso y testigos si hay. Puede ser que no recibe una audiencia individual si el juez no piensa que sea elegible para recibir el beneficio de la ley.



¿Tengo el derecho de tener un intérprete?

Tiene el derecho de tener un intérprete en su audiencia principal si Ud. no habla inglés. Ud. o su abogado tiene que preguntarle al juez por un intérprete en la audiencia "Master Calendar".

¿Cómo puedo obtener información legal? Su biblioteca legal debe de tener información sobre la ley y procedimientos legales. Si no tiene un abogado, puede escribir su servicio local o Detention Watch Network www.detentionwatchnetwork.org.

- El paquete Florence Immigrant and Refugee Rights tiene materiales excelentes: Florence Project Main Office, 2601 N. Hwy 79, PO Box 654, Florence, AZ - 85232.
- Para preguntas legales específicas, puede contactar National Immigration Project of the National Lawyers Guild at 14 Beacon Street, Suite 602, Boston, MA 02114.

¿CÓMO PUEDO MANDAR UNA QUEJA DE LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN AL GOBIERNO?

punta con detalle abuso o violaciones en las condiciones de detención o problemas con tratamiento médico o de salud mental. Debe de incluir: la fecha y los nombres de los agentes involucrados.

Entrega una queja con la cárcel y envíe copias a la oficina local de ICE, el jefe (conserje o aguacil) de la cárcel, una organización de derechos humanos o civiles, como el Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes.

QUEJAS DE LAS CONDICIONES EN DETENCIÓN (cont.)

Asegura que todas las personas están **mencionados en la misma queja**. Envíe copias a su familia y su abogado. Después, trate de resolver el asunto con su agente de deportación u oficina local del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

Si las autoridades locales no responden, entrega una queja escrita a las siguientes oficinas:

Mr. Timothy Perry, Acting Chief of the Detention Acquisition and Support Branch, ICE Office of Detention and Removal, U.S. Department of Homeland Security, 801 "I" Street, Suite 980, Washington, D.C. 20536.

Department of Homeland Security, Mail Stop #0800, Office for Civil Rights and Civil Liberties, Washington, DC 20528. Tel: 202.401.1474, 202.401.0470 (Local TTY); Toll Free: 1.866.644.8360; E-mail: civil.liberties@dhs.gov.

Si la queja se trata de salud médica o mental, envía una copia a:

Captain Philip Jarres, Branch Chief of Field Operations for the United States Public Health Service, 1220 L Street NW, Suite 500, Washington DC 20005. Tel: 202.732.0100;

Después de quejar a DHS, favor de mandar una copia de la carta al Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes. Esta organización tiene un archivo de quejas de maltrato y abusos en los centros de detención. Información en este archivo se usará para documentar las tendencias en los centros de detención. Su información personal será protegida.

1. **Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes**, 208 S. LaSalle Street, Suite 1818, Chicago, IL 60604
2. **Asociación de Abogados Americanos**, Commission on Immigration, 740 Fifteenth Street, NW, 9th Floor, Washington, DC 20005-1022

Documento original de

national IMMIGRATION project
of the National Lawyers Guild



**DETENTION
WATCH NETWORK.ORG**



Traducido por